Malambo, 04 de junio de 2025.

Oficio No **SG – AC –100–2025**

Señores:
LOGISTICA DE TRANSPORTE, GRUAS Y PATIOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.
NIT No 901.813.528-4
RONALD JUSETH OCHOA MOSCOTE
CC No 72.490.411 de Santo Tomás
Rep. Legal
Carrera 26 No 20-41
Malambo - Atlántico

Ref.: Carta de Aceptación de Oferta
Mínima Cuantía MM-MC-2025-007

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el cronograma del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía MM-MC-2025-007, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.**, sobre el particular me permito informarle que el Municipio de Malambo ha decidido aceptar la oferta presentada por usted el día 23 de mayo de 2025, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y su oferta se ajusta al presupuesto oficial.

Por lo anterior la Secretaria General, el Secretario de Tránsito y Transporte y el Secretario de Hacienda recomendaron aceptar el presente proceso a su favor de acuerdo a la oferta presentada, por valor total unitario de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($20.600.000,00 M/L)** y un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($61.800.000,$_{00}$)**, incluye IVA y demás impuestos de Ley.

Conforme a lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente documento de aceptación y la oferta presentada por usted constituyen el contrato a celebrar.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. **ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE BIENES A RECIBIR:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GRUA 1 1. Clase: Camión 2. Carrocería: Planchón 3. Servicio: Publico 4. Capacidad De Carga: 4.000 Kg O Mas 5. Cilindraje: 3.500 o Mas 6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes. 7. Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	1
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$9.100.000,00

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GRUA 2 1. Clase: Camión 2. Carrocería: Grúa y/o gancho 3. Servicio: Publico 4. Capacidad De Carga: 2.500 Kg o Mas 5. Cilindraje: 3.500 o Mas 6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes. 7. Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	1
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$11.500.000,00

2. VALOR DEL CONTRATO

Conforme a la oferta presentada el valor del contrato de Mínima Cuantía MM-MC-2025-007, es por un valor total unitario de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($20.600.000,00 M/L)** y un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($61.800.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos legales, estampillas departamentales y municipales según corresponda de conformidad con lo establecido por el Estatuto Tributario Departamental y Municipal.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08040001 de fecha abril 08 del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

4. FORMA DE PAGO.

La entidad contratante pagará al contratista mediante pagos mensuales, previo certificado del recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para proceder al pago del valor del contrato el contratista deberá presentar la factura de venta o la cuenta de cobro, según corresponda, junto con las actas parciales suscritas con el supervisor del contrato, informe de supervisión y certificación o planilla de cumplimiento con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). También deberán ser presentados todos aquellos documentos que correspondan a la legalización del contrato.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscribirá una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La vigencia del contrato será por el término del plazo de ejecución y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior de acuerdo con el orden y tiempos de ejecución estipulados en el cronograma suministrado al momento de suscribir el acta de inicio.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si la hay.

6. GARANTÍAS

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 b. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

 Por un valor equivalente al 10% del valor del contratado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado por el contratista que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

 Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y Cuatro (4) meses más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Este amparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios y daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de las obras a realizar por el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

 Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO a causa del cumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93).

8. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a El Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser

descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de El Contratista se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Malambo.

A partir de la suscripción de la suscripción del acta de inicio se da comienzo a la ejecución del mismo, para tal efecto podrá contactarse en las instalaciones de la Alcaldía de Malambo, ubicada en la Calle 10 # 28-39 Locales 3B y 4B barrio el Concorde, con el Secretario de Tránsito y Transporte.

Los demás requisitos y obligaciones son los contemplados en la invitación pública de Mínima Cuantía MM-MC–2025–007 y la oferta presentada por Usted, los cuales hacen parte integral del contrato.

10. EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

Original firmado
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Proyectado por: Dadier Pedraza C.	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	
Folios: 4 Folios	
Revisado por: Andrés Bolaño R.	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	
Aprobó: Juliana Monterroza C.	Firma:
Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co